

Informe Secretarial. Soledad, julio 15 de 2021, a su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo singular, promovido por COOPERATIVA GMAA contra los señores SUGEY DURAN ACOSTA y MAGUETH VICTORIA OROZCO ESTRADA Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00285. Informándole que la parte actora solicito medida cautelar. Sírvase proveer. La Secretaria

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, 28 septiembre de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 16 la parte actora solicita se decrete una medida cautelar en contra de uno de los demandados, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla por lo que el Juzgado dispone:

1º.) Decrétese el embargo y secuestro del 20% del salario que devengue la demandada MAGUETH VICTORIA OROZCO ESTRADA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.545.336 como empleado de ULTRA LIMITADA Nit: 800.145.006. Oficiese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$12.000. 000.oo M.L. he indíquesele que la entidad demandante se identifica Nit: No. 900.422.203-4

Notifíquese y Cúmplase

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO.  
JUEZA

nmco.

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	<u>98</u>	Hoy <u>29/09</u> . 2021
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  Secretaria		